PORTE PAGO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V.—NÚM. 1455 | BUENOS AIRES, MARTES 21 DE JUNIO DE 1898 | Dirección y Administración: Balcarce 311 | Director: Angel Menchaca

SUMARIO

—

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto aceptando la renuncia que del cargo de director del Banco de la Nación hace el señor don Francisco Uriburu.

—

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E I. PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO — Decreto reglamentando los deberes del traductor é intérprete de los tribunales de la capital.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS—Decreto fijando un plazo para el pago de los arrendamientos de tierra fiscal—Decreto encargando al Procurador fiscal de la capital del cobro de las letras vencidas por compras de tierras—Decreto nombrando administrador de la Colonia Candelaria á don Justo R. Jiménez—Resolución mandando entregar unas tierras á don Joaquín Obejero.

—

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción pública: Subsecretaría de Justicia y Culto—Oficina central de hidrografía: Aviso á los navegantes—Aduana de la capital.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

LICITACIÓN

Para la provisión de cuatro mil toneladas (4.000) de carbón de piedra para el tren de dragado de las obras del Riachuelo. Por datos ocurrir á este Departamento, Inspección general administrativa, Casa de gobierno, tercer piso, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. hasta el 27 del próximo Junio, día que serán abiertas las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1898.—*El Inspector general administrativo.*

v-26-J.

Policía de la capital

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los artículos que más abajo se detallan, con destino á la confección del uniforme de verano para el personal de agentes, bomberos, dependientes de la repartición.

Las propuestas se abrirán en la Jefatura de policía el día 25 de Junio próximo á las 2 p. m., en presencia del escribano de gobierno, y deberán presentarse con los requisitos que exige la ley de contabilidad.

Paño—Once mil trescientos (11.300) metros.

Condiciones—El paño debe ser de color azul obscuro, tinta firme é invariable, sin que se excluya para su coloración el empleo de materia tintoriales nuevas, si se ha probado por la experiencia que esa sustancia da colores tan sólidos como aquellos que están actualmente en uso.

El paño será de un metro cuarenta centímetros de ancho y su confección reunirá los requisitos que se enumeran en el siguiente cuadro:

CONDICIONES ESPECIALES		Las pruebas de resistencia y elasticidad se hacen con tiras de 5 centímetros sobre 15 centímetros, por medio del dinamómetro.
ELASTICIDAD EN CENTÍMETROS	Trama	5 á 7
	Urdido	4 á 5
RESISTENCIA EN HILOS	Trama	23 á 26
	Urdido	18 á 20
NÚMERO DE HILOS POR CENTÍMETRO	Trama	17 á 21
	Urdido	16 á 17
PESO EN GRAMOS POR METRO LINEAL		525 á 550

A cada propuesta deberá agregarse una muestra de un metro de largo que reuna las condiciones estipuladas, la que será sometida á todas las pruebas que en concepto del Jefe de policía sean necesarias para establecer la solidez de la tintura, la clase de material empleado y las condiciones de su fabricación.

No se admitirá ninguna propuesta que no garantice la entrega total de paño licitado dentro de los setenta días contados desde la fecha del contrato definitivo.

Lienzo asargado, nueve mil (9000) metros.

Raso de lana, mil seiscientos (1.600) metros.

Entretela, dos mil (2000) metros.

Percalina plomo, mil novecientos (1900) metros.

Percalina negra, seiscientos setenta (670) metros.

Paño punzó para vivo, cuarenta (40) metros.

Cordón punzó para hombreras, quinientos ochenta (580) metros.

Trencilla punzó para el cuello, ciento cincuenta (150) metros.

Botones grandes para vigilantes, cincuenta mil 50 000).

Idem chicos para ídem, veintiocho mil (28.000).

Idem grandes para bomberos, once mil setecientos (11.700).

Idem chicos para ídem, cinco mil cuatrocientos (5400).

Granadas, mil doscientas (1200).

Broches para el cuello, cuatro mil trescientos (4300).

Broches para pantalones, cuatro mil cuatrocientos (4.400).

Hebillas, cuatro mil cuatrocientas (4.400).

Botones para pantalones, veintiún mil (21.000).

Galón blanco para ginetas, quinientos (500) metros.

Morriones, tres mil seiscientos (3.600).

Gorras, doscientas (200),—cien (100) con letras bordadas *O. de P.* y cien (100) con *P.* metálica.

Pares de guantes, tres mil seiscientos (3600).

Polainas de brin blanco, dos mil seiscientos (2600) pares.

Cascos para bomberos, quinientos ochenta (580).

Botas para vigilantes y bomberos, mil seiscientos (1 600) pares.

Botas de baqueta para caballerizos, cincuenta (50) pares.

Botines, dos mil setecientos cincuenta (2.750) pares.

Polainas de cuero para correos, treinta (30) pares.

Los artículos licitados deberán, á excepción del paño, presentarse en un todo igual á las muestras que se encuentran en la Oficina de suministros y control en el Departamento central y que previamente podrán examinarse por los interesados.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1898.—*Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes.

v-25-J.

LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio que ocupa la comisaría 12 de policía de la capital. Por datos ocúrrase á esta Inspección general administrativa, Casa de gobierno, tercer piso alto, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m , hasta el 11 del próximo Julio, día en que serán abiertas las propuestas á las 3 pm.

Buenos Aires, Junio 11 de 1898.—*El inspector general administrativo.*

V-10-Jl.

Dirección general de ferrocarriles nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde ....para la impresión del VI tomo de la Estadística de los ferrocarriles nacionales en explotación (año 1897), bajo las bases expuestas en el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados que se presenten á consultarlo en la secretaría de la Dirección general de ferrocarriles nacionales, San Martín 550.

Las propuestas se recibirán cerradas y se abrirán públicamente el día treinta de Junio de 1898 á las 2 de la tarde, en la secretaría de la Dirección.

V-30-J.

Ministerio de Hacienda

Dirección general de rentas

Llámase á propuestas, por el término de treinta días, para la confección de los uniformes de verano para los marineros y guarda costas al servicio de las aduanas fuera de la capital.

El número de los uniformes para los marineros, será de 289, y se compondrá de las siguientes piezas:

2 pantalones de loneta.
2 blusas id. id.
2 camisetas de algodón.
1 par botines de baqueta.
1 gorra con vicera é inscripción.
1 faja.

El número de vestuarios para los guarda costas, será de 70, y constará de las siguientes piezas:

2 pantalones de brin.
2 blusas id. id.
2 camisetas de algodón.
1 par de botas.
1 gorra con una R de inscripción.

Los vestuarios serán confeccionados con arreglo á las muestras que estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas se extenderán en el sello de ley, y vendrán acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, en que conste se ha depositado en dinero ó en títulos de renta el 3 o|o del importe de la propuesta.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio, á las 2 p. m., en presencia del Directorio, Escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas sino las considera convenientes.

Los vestuarios serán entregados un mes después de aceptada la licitación.

Buenos Aires, Junio 2 de 1898. — *Luis S. Boado,* secretario.

V-Jl. 1.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado por el subprefecto del puerto de Concordia en el paraje denominado «Barra del Yuqueri Chico» y que se encuentra depósitado en esa repartición; previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: eslora 5 metros 25 centímetros; manga 1 metro 95 centímetros, y puntal 0 metros 85 centímetros; no tiene nombre ni número, popa cuadrada, curvas y regala de algarrobo, cuatro bancadas forradas en madera de pino, pintado bajo la línea de flotación de colorado y arriba de ésta de verde, con una boza de cadena fina.

Buenos Aires, Junio 8 de 1898—*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.

V-7-Jl.

ORDENANZA LLAMANDO Á NUEVA MATRÍCULA Á LOS BUQUES NACIONALES

Diciembre 15 de 1897

El Prefecto general de puertos, debidamente autorizado para ordenar una nueva inscripción en el registro de matrículas de los buques mercantes nacionales,

ORDENA:

Artículo 1° Llámase á una nueva inscripción de matrícula á los buques mercantes nacionales, para lo cual se acuerda un plazo de un año, desde el 1° de Enero de 1898, hasta el 1° de Enero de 1899.

Art. 2° El nuevo registro contendrá el número de inscripción, nombre de buque, aparejo, tonelaje, material de construcción, lugar de la misma, dimensiones, constructor, propietario, fecha de la primera matrícula, escribanía en que se registró, clasificación de los aptos para la navegación de ultramar, cabotaje y servicio interno de los puertos y la combinación de banderas que se asigne á cada buque con arreglo al Código internacional de señales.

Art. 3° Mientras se lleve á cabo la nueva inscripción no se dará curso por esta Prefectura general y sus dependencias á las solicitudes de cambio de nombre, propiedad, bandera, arboladura ó cualquier otra operación, si no se ha obtenido previamente el certificado de haber matriculado el buque de acuerdo con esta ordenanza.

Luis García.
Prefecto general de puertos.

v-30-J.

Intendencia de la armada

Llámase á propuestas de precios para la provisión, por un semestre, de carne fresca y salada, pan y galleta, con destino á los buques y reparticiones de la armada; como asimismo para servicios de acarreo y lanchaje de suministros, y carga y descarga de carbón. Las propuestas se recibirán, desde la fecha hasta las 5 p m. del día 25 del corriente, por la mesa de entradas de esta Intendencia, donde por más datos podrán ocurrir los interesados.

Buenos Aires, junio 17 de 1898.—*El Secretario.*

V-25.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Decreto aceptando la renuncia que del cargo de director del Banco de la Nación hace el señor don Francisco Uriburu.

Expediente núm. 998, letra U, 1898.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1898.

En vista de la causa que motiva la renuncia interpuesta por el director del Banco de la Nación Argentina, señor Francisco Uriburu,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia que del cargo de director del Banco de la Nación, interpone el señor don Francisco Uriburu.

Art. 2° Désele las gracias por los importantes servicios prestados al país en el desempeño del puesto que dimite.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto reglamentando los deberes del traductor é intérprete de los tribunales de la capital.

Buenos Aires, Junio 20 de 1898.

Siendo necesario reglamentar los deberes del traductor é intérprete de los tribunales de la capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° El traductor é intérprete de la justicia ordinaria y federal de la capital, actuará en los siguientes casos:

a) Siempre que el ministerio fiscal proceda de oficio.

b) En la versión de los documentos que se acompañen á toda denuncia ante la justicia criminal, correccional y de instrucción.

c) En la versión de exhortos de autoridades extranjeras competentes.

d) En las querellas civiles, comerciales ó criminales, cuando la parte interesada, gestionando intereses privados, haya sido reconocida por el juez de la causa como pobre de solemnidad.

e) Como intérprete, en todos los juicios de jurisdicción criminal, y en los civiles y comerciales en los casos expresados en el inciso anterior.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto fijando un plazo para el pago de los arrendamientos de tierra fiscal.

Buenos Aires, Junio 20 de 1898.

Considerando:

Que el arrendamiento de las tierras de propiedad fiscal, tiene por objeto, á la vez que entregarlas á la industria particular, crear una fuente de recursos para el tesoro nacional;

Que algunos arrendatarios no llenan aquellos dos propósitos, valiéndose de expedientes dilatorios para mantener por largo tiempo con la menor erogación posible sus derechos á las tierras arrendadas;

Que el gobierno, para evitar esas especulaciones, si bien no se encuentra en condiciones de verificar convenientemente la exactitud de la ocupación y población de las tierras arrendadas, puede exigir de los arrendatarios el pago de las cuotas en las épocas estipuladas en los respectivos contratos;

Que ese procedimiento no menoscaba ningún derecho y permite al tesoro nacional disponer oportunamente del producido anual calculado por arriendos de tierras fiscales;

Que por otra parte el artículo 27 del decreto de 17 de Enero de 1884 establece la rescisión de los contratos de arriendo para el caso de que no se dé cumplimiento á las obligaciones establecidas en él,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase el plazo de sesenta días, contado desde la fecha del presente decreto, para que los arrendatarios de tierras fiscales paguen el importe de las letras vencidas.

Art. 2º Se considerarán rescindidos á la expiración del plazo fijado en el artículo anterior los contratos de arrendamiento cuyas letras no hubiesen sido satisfechas.

Art. 3º Vencido el plazo establecido en el artículo 1º, la Dirección de tierras y colonias formará tres relaciones detalladas de los arrendamientos en que no hubieran sido pagadas las letras vencidas para ser remitidas: una á este Ministerio; otra á la Oficina nacional de geodesía, á objeto de que considere y anote como libres las superficies de terrenos por ellos afectadas; y otra á la Contaduría general de la Nación para que levante el cargo por las letras no pagadas, las cuales deberán ser anuladas en mérito de la rescisión establecida por el artículo 2º.

Art. 4º La misma Dirección de tierras hará saber oportunamente lo dispuesto en el presente decreto á los arrendatarios de tierras fiscales comprendidos en el artículo 1º, dirigiéndoles el correspondiente memorándum á su domicilio declarado.

Art. 5º En lo sucesivo serán aplicadas las disposiciones del artículo 2º de este decreto á todos los arrendatarios de tierras fiscales en que las letras no fueren pagadas á sus respectivos vencimientos.

Art. 6º Desde la fecha, no se otorgará prórroga para el pago de letras por cuotas de arriendo, quedando prohibida la admisión de solicitudes en que se pidieren, mandándose al archivo las que estuvieran en trámite y no hubieren sido resueltas definitivamente.

Art. 7º Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto encargando al procurador fiscal de la capital del cobro de las letras vencidas por compra de tierras.

Buenos Aires, Junio 20 de 1898.

Existiendo en la Oficina de tierras y colonias un gran número de letras vencidas firmadas en pago de cuotas de compra de tierras; y

Considerando:

1º Que se han agotado los medios para conseguir el pago de esas letras sin intervención judicial;

2º Que las ventas de tierras han sido hechas en virtud de las leyes de 3 de Noviembre de 1882 y de 21 de Noviembre de 1891, que contienen la cláusula de que la tierra queda afectada á su pago;

3º Que no es posible encargar á un procurador *ad hoc* el cobro judicial de esas letras, por oponerse á ello la ley de 8 de Julio de 1896, debiendo en este caso hacerse cargo del cobro uno de los procuradores fiscales;

4º Que dado el cúmulo de trabajo que pesa sobre ellos no es justo que ejerzan estas funciones sin gozar de un honorario que les permita el empleo de auxiliares para realizar una operación tan laboriosa;

5º Que aun cuando no está expresamente consignado en la recordada ley de 1896 que los procuradores fiscales puedan cobrar honorarios en los casos en que los deudores al fisco sean condenados en costas, la ley de aduana, artículo 64, y la de impuestos internos para el corriente año, artículo 24, así lo preceptúan y la honorable Cámara de Diputados ha manifestado su opinión favorable al cobro de esos honorarios para todos los casos de intervención del procurador fiscal (Diario de Sesiones de la honorable Cámara de Diputados de 1896, pág. 617),

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Encárgase al señor procurador fiscal de la capital del cobro judicial de las letras vencidas por compra de tierras, pudiendo cobrar honorarios en los casos en que los deudores sean condenados en costas.

Art. 2º La Dirección de tierras y colonias de acuerdo con el señor procurador fiscal de la capital, entregará á éste las letras en que sea procedente la gestión judicial para su cobro.

Art. 3º Desde la fecha no se otorgará prórroga para el pago de letras provenientes de las ventas referidas, ni se admitirán solicitudes en que se pidan; archivándose las que estuviesen en trámite, previa comunicación al interesado.

Art. 4º Las disposiciones del presente decreto serán aplicables á las letras que en lo sucesivo dejasen de pagarse á sus vencimientos respectivos.

Art. 5º La Dirección de tierras y colonias dará cuenta á este Ministerio de las letras que entregue en ejecución de lo dispuesto en el artículo 2º.

Art. 6º Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto nombrando administrador de la Colonia Candelaria á don Justo R. Giménez.

Expediente núm. 923, letra D, 1898.

Buenos Aires, Junio 18 de 1898.

Habiendo sido jubilado el administrador de la Colonia Candelaria, don Fastor Guesalaga,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase administrador de la Colonia Candelaria, en el territorio de Misiones, á don Justo R. Giménez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Resolución mandando entregar unas tierras á don Joaquín Obejero

Expediente núm. 1706, letra B, 1896.

Buenos Aires, Junio 19 de 1898.

Por decreto de la fecha se ha resuelto:

Hacer entrega á don Joaquín Obejero, de las tres mil noventa (3090) hectáreas que le corresponden del premio de don Régulo Martínez, por la expedición al Río Negro, en su carácter de cesionario de éste en condominio con don Pedro Nazarre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Expediente núm. 717, letra O, 1898.

Buenos Aires, Junio 18 de 1898.

Decreto número 235—Orden de pago

por $ 200.60 m|n de curso legal á favor de los señores Meinke Hermanos por artículos suministrados á la Oficina de movimiento.

Expediente núm. 876, letra O, 1898.

Buenos Aires, Junio 18 de 1898.

Decreto número 236 — Ordenando el pago de $ 3.483.58 m|n de curso legal á favor de los señores Ruggero Bossi y Compañía, por artículos suministrados á la Oficina de movimiento.

Expediente número 877, letra O, 1898.

Buenos Aires, Junio 18 de 1898.

Decreto número 237—Ordenando el pago de $ 355.23 m|n de c|l á favor de los señores Meinke Hermanos por artículos suministrados á la Oficina de movimiento.

Expediente núm. 840, letra O, 1898.

Buenos Aires, Junio 18 de 1988.

Decreto número 238—Ordenando el pago de $ 2750. m|n de curso legal, á favor de los señores J. Maranga é hijos, por artículos suministrados á la Oficina de movimiento.

Expediente núm. 1041, letra O, 1898.

Buenos Aires, Junio 18 de 1898.

Decreto número 239—Ordenando el pago de $ 69.50 m|n de curso legal á favor del señor Angel Sanguinetti, por artículos suministrados á la Oficina de movimiento.

Expediente núm. 986, letra O, 1898.

Buenos Aires, Junio 18 de 1898.

Decreto número 240—Ordenando el pago de $ 634 m|n de curso legal, á favor de los señores Pastorino y compañía por artículos suministrados á la Oficina de movimiento.

Expediente núm. 987, letra O, 1898.

Buenos Aires, Junio 18 de 1898.

Decreto numero 241—Ordenando el pago de $ 147.50 m|n de curso legal, á favor de los señores M. Nocetti y compañía por artículos suministrados á la Oficina de movimiento.

Expediente núm. 977, letra O, 1898.

Buenos Aires, Junio 18 de 1898.

Decreto número 242 — Ordenando el pago de $ 3.736.63 oro sellado, á favor de la sociedad Carbonera del puerto, por carbón suministrado á la Oficina de momiento.

Ministerio de Justicia, C. é I. Pública

Subsecretaria de Justicia y Culto

Decreto de Junio 17 de 1898—Se concede el *exequátur* á los Breves en que Su Santidad León XIII instituye Obispo titular de Delcos y auxiliar del Arzobispado al señor canónigo doctor Juan N. Terrero.

Decreto de Junio 18 de 1898—Se aumenta á quinientos pesos el sueldo del vicario capitular del obispado de Cuyo, presbítero Ernesto Meyer.

Decreto de Junio 18 de 1898—Se declara vacante desde el 1° de Julio próximo, el juzgado de paz y oficina de registro civil de Campo Grande, y se dispone que no se provean los análogos de Campiña de América é Iguazú, vacantes, en el territorio de Misiones; debiendo determinar la gobernación en cuáles de las circunscripciones suprimidas ejercerán jurisdicción los jueces de paz de Posadas y Concepción.

Decreto de Junio 18 de 1998—Se nombra interinamente en la casa correccional de menores varones de la capital: maestro de escuela á don Arturo Luzuriaga, con antigüedad del 1° de Mayo; celadores á don Eduardo Rodríguez, con antigüedad del 15, á don José González, del 19 del mismo mes, á don Salvador García y don Alfredo Walker; maestro del taller de carpintería recientemente creado, á don Constantino Peña.

Oficina Central de Hidrografía

AVISO A LOS NAVEGANTES

ATLÁNTICO NORTE—ISLAS CANARIAS—ISLA GRAN CANARIA

Núm. 569—Para conocimiento de los navegantes se hace saber que se ha recibido una comunicación del cónsul argentino en las Palmas, dando cuenta de que, con fecha 12 de Mayo, y por disposición superior se apagaron todas las luces de los puertos de dicha provincia marítima.

(Véase cartas inglesas núms. 1869, 578 y Africa Pilot, part. I, 1893.)

(Oficina Central de Hidrografía, Buenos Aires, 1898.)

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE—RÍO DE LA PLATA—REPÚBLICA ARGENTINA

Núm. 570—«Canal de acceso al río Paraná de las Palmas.»

Se hace saber á los navegantes que el alférez de fragata don Clodomiro Urtubey, embarcado á bordo de la torpedera «Centella», ha dado cuenta al jefe de la estación central de torpedos del Tigre de haber desaparecido la boya núm. 5 roja, del canal que da acceso al Paraná de las Palmas. Tan pronto sea colocada nuevamente se dará oportuno conocimiento.

(Véase carta inglesa núms. 2544 y South América Pilot, part. I, 1893.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA—PAÍSES BAJOS—ISLAS DE FRISLANDIA

Núm. 571.—«Inexistencia de la boya que marca al casco á pique «Thasos».

La boya puntiaguda verde próxima al casco á pique del vapor «Thasos» en el paraje Noordergronden en el Seagat de Ferschelling, ha desaparecido y será repuesta á la mayor brevedad.

Posición aproximada: latitud, 53° 25' 39' N., y longitud, 5° 10' 21" E.

Véase carta inglesa, núm. 2322.)

(Nachr. f. Seef Berlin, 1898.)

COSTAS ATLANTICAS DE EUROPA — PAISES BAJOS — ISLAS DE FRISLANDIA

Núm. 572—«Reposición de boyas en el Schuitengat Seegat de Terschelling.»

En el paraje Schuitengat. han sido repuestas las boyas que habían desaparecido.

La boya puntiaguda con globo se halla ahora en la posición aproximada, latitud 53° 19' 39" N. y longitud 5° 08' 38" E.

La boya esférica negra coronada por un romboide se halla en la posición aproximada, latitud 53° 20' 05" N. y longitud 5° 08' 24" E.

Además han sido restituídas las grímpolas (cono truncado) sobre la boya cónica truncada núm. 1 y sobre la boya cónica truncada núm. 2 (Cruz tendida) en el canal de Stortemelk.

(Véase carta inglesa, núm. 2322 y North Sea Pilot. vol. IV, 1892.)

(Nachr. f. Seef, Berlin, 1898.)

MAR MEDITERRANEO — ADRIATICO— MONTENEGRO

Núm. 573 — «Desaparición de una boya de amarre en la bahia Noce.»

Según comunicación del comandante del buque de guerra austro-húngaro «Kerka», ha desaparecido la boya de amarre en la bahía de Noce al sud de la bahía de Antivari y que no hay la intención de reponerla.

Posición aproximada, latitud 41° 57' 12" N. y longitud 19° 9' 36" E.

(Véase carta inglesa, núm. 1463 y Mediterranean Pilot, vol. III, 1890, página 320.)

(Nachr. f. Seef. Berlín 1898.)

MAR MEDITERRANEO—ADRIATICO—TURQUÍA

Núm. 574.—«Noticias sobre una valiza en el puerto de San Giovanni di Medua.»

Según comunicaciones del comandan-

te del buque de guerra austro-húngaro «Lussin», la casa blanca en el puerto de San Giovanni di Medua indicada en el derrotero que aparece en enfilación con el faro constituyendo una buena marca para la navegación, está ahora ocultada por árboles y solamente visible á corta distancia del puerto.

(Véase carta inglesa núm. 1463 y Mediterranean Pilot, vol. III, pág. 323.)

(Nachr. f. Seef. Berlin 1898.).

MAR MEDITERRANEO—ADRIÁTICO—TURQUIA

Núm. 575—«Desplazamiento de la luz de Samana.»

Según comunicaciones del mismo comandante, la luz sobre la punta «Samana» ha sido trasladada sobre un faro más ó menos á 1 cable al E. de su posición antigua.

(Véase carta inglesa núm. 1463 y Mediterranean Pilot, vol. III, 1890, pág. 327.)

(Nachr. f. Seef., Berlin 1898.)

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE—NUEVA SCOTIA

Núm. 576—«Posición de un casco á pique «Gerana» entre las islas Seal y Cape Sable.»

El comandante del buque del gobierno canadense «Newfield», da cuenta que el casco del vapor «Gerana» se halla entre las islas Seal y Cape Sable, en 20 brazas de agua, 5 1|2 millas al S. 59° O. (mag.) del faro «Pon Portage». Los palos emergen 11 pies. Se proyecta fondear á 50 yardas al S. 42° 30' O. del casco una boya de hierro cónica truncada.

(Véase carta inglesa núm. 339.)

(Nachr. f. Seef., Berlin, 1898.)

Buenos Aires, Junio 16 de 1898.—*Esteban Fernández.*

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE

Núm. 577 — «Reconocimiento y destrucción de cascos á pique en el Río de la Plata.»

Se hace saber á los navegantes haberse efectuado últimamente un prolijo reconocimiento de los cascos á pique en el Río de la Plata.

Habiéndose terminado de destruir el resto del casco á pique que se encontraba en las inmediaciones del Corral (aviso núm. 351), habiéndose reconocido posteriormente por medio de un buzo, que no quedaba vestigio alguno firme fuera del lecho del río.

Teniendo conocimiento por datos suministrados por la Dirección de las obras del Riachuelo, de la existencia de un casco á pique situado á unos 4600 metros al N. 70° E. del anterior, fué rastreado prolijamente sin encontrarlo.

Han sido reconocidos dos cascos á pique próximos al paraje denominado El Globo. Desde uno de ellos se marca la chimenea de Martín García, al N. 50° O., Farallón, al S. 39° E. y Cerro San Juan, al N. 40° E., conserva sólo las 3|4 partes de su palo mayor fuera del agua, á su proa tiene fondeada una boya cónica pequeña, pintada de verde con la palabra «casco», estando orientado próximamente al N. S. (mag.). La obra muerta, casi en toda su longitud, sobresale del lecho del río unos 6 pies. El palo de este casco puede servir de valiza para facilitar la derrota de los buques.

Otro casco que fué igualmente reconocido y que está próximamente al N. 15° O. del anterior, y como á 1500 metros, es un buque de tres palos, dos de los cuales son bien visibles, y se halla enterrado, sobresaliendo del fondo apenas un pie de su borda.

Su palo de proa tiene colocado un mareógrafo, estando sobre el banco Santa Ana, de muy poca agua. los palos forman con el del anterior una dirección del todo punto conveniente para facilitar la navegación.

En cuanto á un casco que se dice debía hallarse entre los dos anteriores á 800 metros del primero y en línea con éstos fué rastreado convenientemente, pero sin conseguir dar con él.

Igualmente fué rastreado, no hallándosele, otro casco á pique que se dice estar á unos 2000 metros al N. 67 E. de la boya A de la barra de San Pedro; este casco sin embargo, en caso de existir no es peligroso, como tampoco ha sido encontrado otro casco que se dice existir próximo á la boya B del mismo canal, á unos 1000 metros al S. 57° 30 E. de esta última, pero no es peligroso en caso de encontrarse, por estar sobre el banco.

También han sido reconocidos cuatro cascos á pique, con sus palos visibles situados sobre el veril N. E. de Banco Chico, no ofreciendo peligro alguno por estar en poca agua, siendo sus palos más bien útiles para la navegación.

En cuanto á los cascos á pique que da la carta inglesa núm. 2544, próximos al faro punta Indio sobre la ruta á Montevideo y Costa Sud, no han sido encontrados en una distancia de 12 millas de dicho faro y no teniendo noticias que haya sido visto por buque alguno, como también por reconocimientos anteriores, lo que hace presumir que han desaparecido bajo el lecho del río.

Igualmente parece no existir un casco á pique en la Rada, y del cual se marca la chimenea de Biekert al N. 76° O. la torre de la iglesia de Quilmes al S. 48° O. y el Farallón al N. 53° E.

En general parece resultar de los reconocimientos efectuados por todos los naufragios que figuran sobre esta parte del río de la carta inglesa núm. 2544 y que no presentan puntos visibles, si bien pudieran existir uno ó más de ellos, el reconocimiento exacto de su posición es del todo punto difícil y contando en su mayor parte con siete ó más años de existencia es de suponer que dichos cascos han desaparecido también bajo el lecho del río.

Esta afirmación tiene su fundamento, asimismo en el estado de los cascos que han sido destruídos por torpedos con una existencia de cinco ó seis años que se han encontrado enterrados por lo general en sus dos terceras partes, y sus palos se sostenían ya con poca firmeza.

De manera que como regla general puede establecerse que cuando un buque á pique en circunstancias normales ha perdido sus palos, el casco ha desaparecido bajo el fondo aun cuando es de recomendar la prudencia al navegar por parajes donde haya habido cascos á pique, mientras no exista la completa seguridad de haber éstos desaparecido.

COSTA OESTE DE EUROPA—ESPAÑA—CADIZ

Núm. 578—«Prohibición de entrar de noche al puerto.»

El cónsul general de la República Argentina en España, comunica con fecha 12 de Mayo del corriente año, de que queda prohibida á los buques la entrada de noche al puerto de Cádiz, con objeto de evitar averías y perjuicios, quedando éstos en caso de no dar cumplimiento á esta disposición expuestos á las responsabilidades y multas correspondientes.

(Oficina Central de hidrografía, Buenos Aires, 1898)

Buenos Aires, Junio 17 de 1898.—*Esteban Fernández.*

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE—ESTADOS UNIDOS

Núm. 579—«Bahía de Nahant—Traslación de la luz sobre Egg Rock.»

El 15 de Febrero de 1898, fué trasladada la luz roja fija de V orden situada sobre Egg Rock, más ó menos á tres cuartos de milla de la costa, del armazón provisorio á una torre recién erigida.

La torre se halla 44 pies al N. O. (mag.) del armazón provisorio y 11 pies al S. E. (mag.) del sitio del antiguo faro. El plano focal se eleva 90 pies sobre la pleamar media y 32 pies sobre el nivel del suelo.

La torre es de mampostería de forma piramidal de base cuadrangular, pintada de rojo y adjunto á la torre se halla la casilla blanca del guarda.

(Véase carta inglesa número 2482 y Principal Ports on the East Coast of the United States, 188?.)

(Nachr. f. Seef. Berlin, 1898)

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE—ESTADOS UNIDOS

Núm. 580—«Posición de la boya luminosa de Rams Head en la entrada del puerto Boston»

La boya luminosa del lado S. del canal Sud, entrada al puerto de Boston desde el Broad Sound, es una boya puntiaguda negra, coronada por una reja de forma piramidal, sobre la cual se halla la linterna que es de luz blanca fija.

La boya se encuentra sobre el veril del banco que se extiende desde Rams Head y la isla Lobells, está fondeada en 24 pies de agua y desde ella se marca al faro de Narrows al S. 14° E. y al faro de Long Island Head al Sud 62° O.

(Véase carta inglesa núm. 2871 y Principal Ports on the East Coast of the United States 1882)

(Nachr. f. Seef. Berlín 1898.)

OCEANO ATLANTICO NORTE—ISLAS CANARIAS—GRAN CANARIA—BAHIA LAS PALMAS.

Núm. 581—«Datos sobre la luz occidental sobre el muelle del puerto La Luz.

La dirección del Observatorio marítimo de Hamburgo comunica que el capitán del vapor «Hektor» ha dado cuenta que una luz roja fija visible á la distancia de 5 millas está exhibida en el muelle Oeste del puerto de La Luz. Buques de 18 pies de calado pueden aproximarse á la cabeza del muelle Este (sobre la cual se exhibe una luz fija verde); á la distancia de 1|3 de cable en el costado del muelle Oeste hay menor agua.

(Véase carta inglesa números 1869, 578 y Africa Pilot, part. I, 1893.)

(Nachr. f. Seef. Berlín, 1893.)

MAR CARIBE—VENEZUELA

Núm. ....—«Datos sobre la luz de la Guayra.»

Según comunica el comandante del buque de guerra alemán «Gneisenan», no se enciende la luz en la estación de señales La Vigía, por haber sido suspendido el servicio de las obras de electricidad en la Guayra. El cónsul alemán en la Guayra opina que la otra luz en el puerto Santa Bárbara no existe; durante la estadía del buque «Gneisenan» esta luz no funcionaba. En cambio se enciende una luz de puerto, roja, fija, colocada sobre un armazón de hierro en la cabeza del muelle.

(Véase carta inglesa núm. 513 y West India Pilot, vol. I, 1893.)

(Nachr. f. Seef. Berlín, 1898.)

MAR CARIBE—ISLA DE SANTO DOMINGO

Núm. 582—«Datos sobre el puerto de Jacmel.»

Según comunica el comandante del buque de guerra alemán «Gneisenan», el plano del puerto «Jacmel» en la carta número 472 del Almirantazgo inglés no merece entera confianza. El cambio desde la mayor agua hasta el banco chico que sirve de fondeadero es tan rápido que un buque grande corre riesgo de encallar sobre los arrecifes adyacentes si avanza un tercio de cable.

(Véase carta inglesa 472 y West Indian Pilot, vol. I, 1898, págs. 286, 285.)

(Nachr. f. Seef., Berlín, 1898.)

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE
ESTADOS UNIDOS

Núm. 583—«Datos sobre la profundidad del agua en el puerto de San Diego.»

La valiza negra en el costado Norte del canal de entrada al puerto de «San Diego» entre las valizas números 5 y 7 no se halla más sobre el veril del canal, habiéndose descubierto un bajío al Sud de ella. La valiza está ahora fondeada en 4 pies de agua, y 290 pies al Sud de ella en la dirección á la valiza luminosa «Diamund» se halló 12 pies de agua.

(Véase carta inglesa número 2885.)

(Nachr. f. Seef., Berlín, 1898.)

AUSTRALIA—COSTA ESTE—ISLA TASMANIA

Núm. 584 — «Semáforo Macquarie Head.»

Desde el 20 de Abril de 1897 se hacen con el semáforo (asta bandera), de la estación de prácticos en «Macquarie Head» las siguientes señales para indicar la altura del agua en la barra.

De día:

1) Dos globos rojos indican ocho y medio pies sobre la barra.

2) Un globo rojo indica nueve pies.

3) Dos globos blancos indican nueve y medio pies.

4) Un globo blanco indica 10 pies ó más.

5) Un globo rojo en la cabeza del palo indica: la barra está peligrosa.

De noche:

1) Dos luces rojas indican ocho y medio pies.

2) Una luz roja indica nueve pies

3) Dos luces blancas indican nueve y medio pies.

4) Una luz blanca indica 10 pies ó más.

5) Una luz roja en la cabeza del palo indica: la barra está peligrosa.

(Véase carta inglesa núm. 1629 y Australia Directory, vol. I, pág. 645.)

(Nachr. f. Seef., Berlín, 1898.)

Buenos Aires, Junio 18 de 1898.—*Esteban Fernández.*

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 1898

Tipo oficial del oro, 266 %

Total recaudado el día 18 de Junio de 1898

Recaudado en curso legal, $ 103329.02.—Su equivalente en oro, 38851.00.—Recaudado en oro sellado, 48473 36.—Total á oro, 87324.36.—Recaudado en curso legal, 1099.15.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2040919.75.—Su equivalente en oro, 772935 01.—Recaudado en oro sellado, 541065.44—Total á oro, 1314000 45.—Recaudado en curso legal, 39004.08.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2076843.82.—Su equivalente en oro, 703279.10—Recaudado en curso legal, 318081.81.—Total á oro, 1021360.91.—Recaudado en curso legal, 8466.22.

Diferencia en favor del mes de Junio de 1898

Total á oro, $ 292639.54.—Recaudado en curso legal, $ 30537 86.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 20531419.87.—Su equivalente en oro, 7763425.86.—Recaudado en oro sellado, 5565616.60.—Total á oro, 13329042.46.—Recaudado en curso legal, 236891.45.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 26342574.20.—Su equivalente en oro, 8845406.25.—Recaudado en oro sellado, 4477446.84.—Total á oro, 13322853.09.—Recaudado en curso legal, 117947.09.

Diferencia en favor del año 1898

Total á oro, $ 6189 37.—Recaudado en curso legal, $ 118944 36

P. M. Millan.

ENTRADA DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 1898

Tipo oficial del oro, 268.00 %

Recaudado en curso legal, 280317 95.
En oro sellado, 11945.76.

C. Márquez.
Subtesorero.